

CO. 015/86

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL
TACHIRA

En uso de las atribuciones que le confiere el Numeral 12 del Artículo 12 del Reglamento General de la UNET dicta las siguientes:

NORMAS SOBRE PRIMAS DE TRANSPORTE

- ARTICULO 1. Las presentes Normas regulan la concesión de las asignaciones que se pueden otorgar a aquellos funcionarios que por la naturaleza del cargo utilicen vehículo propio en el ejercicio de sus funciones.
- ARTICULO 2. El Vice Rector Administrativo decidirá sobre la adjudicación de las Primas previstas en estas Normas, previa revisión de los recaudos correspondientes que justifiquen su concesión, el monto de las mismas será de SEISCIENTOS BOLIVARES - - (Bs. 600,00) mensuales cada una. Las primas que por este concepto se han venido cancelando mantendrán su monto hasta el 31-12-86.
- ARTICULO 3. Periódicamente el Vice Rectorado Administrativo hará una - evaluación de cada una de las Primas concedidas con el objeto de determinar la necesidad de mantenerlas, interrumpirlas o suspenderlas.
- ARTICULO 4. No se pagarán Primas de Transporte mientras el funcionario esté disfrutando de vacaciones, permisos o licencias.
- ARTICULO 5. Las Primas de Transporte no tendrán incidencias sobre montos a pagar por beneficios Socio-Económicos acordados a los funcionarios.
- ARTICULO 6. Lo no previsto, las dudas o interpretaciones de las disposiciones contenidas en estas Normas, serán resueltas por el Consejo Universitario.



Dadas, firmadas, selladas y refrendadas en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario a los diez días del mes de Octubre de Mil novecientos ochenta y seis.

Joaquín Antonio Rodríguez
JOAQUIN ANTONIO RODRIGUEZ
RECTOR-PRESIDENTE



Ramón A. Martínez
RAMON A. MARTINEZ
SECRETARIO

